



TRABAJANDO POR MI GENTE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024) SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA Y CONSTRUCTORA KADE S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE 2DA. Y 3RA. CALLES DE COLONIA VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA". En el municipio La Gomera, Departamento de Escuintla, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en la oficina de la Alcaldía Municipal de La Gomera, Escuintla, **NOSOTROS:** por una parte, **HECTOR HUGO CARDONA MORALES**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, bachiller, de este domicilio, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación un mil seiscientos veintinueve cero tres mil seiscientos ochenta y ocho cero quinientos siete (1729 03688 0507), extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, quien en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, representa a la **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA**, y quien posee la **CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA DOS MIL VEINTIDÓS GUION QUINIENTOS GUION QUINIENTOS SIETE GUION VEINTIDÓS GUION CERO CERO UNO (2022-500-507-22-001)**, y el número de identificación tributaria: cuatrocientos catorce mil cuatrocientos diecinueve guion ocho (414419-8), esta representación la hago en mi calidad de alcalde municipal del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, lo cual acredito con: **a)** acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023) de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés de La Junta Electoral Departamental de Escuintla en el cual se le adjudica el cargo respectivo, **b)** certificación del acta de la sesión extraordinaria número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024), del Honorable Concejo Municipal de la Villa de La Gomera del Departamento de Escuintla, celebrada el día quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), certificación misma que fue extendida el día (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por el Secretario Municipal de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, señalo para recibir

EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE
S.A.





TRABAJANDO POR MI GENTE

notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la sede de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, ubicada en sexta avenida tres guion veinticuatro de la zona uno del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, dando por validos los que se hagan en esta dirección en tanto no se notifique notarialmente **Al Constructor** el cambio de la misma; por otra parte, **MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN** de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal Único de Identificación, numero: un mil novecientos noventa y nueve espacio setenta y cinco mil novecientos veintidós espacio cero ciento uno, (1999 75922 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANONIMA**, Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el numero sesenta mil ochocientos trece (60813), folio cuatrocientos cincuenta y ocho (458) libro ciento cincuenta y cuatro (154) de Sociedades Mercantiles, y con patente de comercio de Empresa con el nombre comercial **CONKADE**, inscrita bajo el número de registro trescientos setenta y un mi novecientos setenta y uno (371971), folio ochocientos cincuenta y cinco (855) del libro trescientos treinta y tres (333) de empresas mercantiles, el requirente acredita su nombramiento con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad, con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, autorizada por la Notarial Evelyn Carina Elías Zeceña, inscrita en el Registro Mercantil Bajo el numero quinientos sesenta mil trescientos sesenta y cuatro (560364) folio trescientos sesenta y cinco (365) del libro setecientos once (711) de auxiliares de Comercio, así mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento once mil novecientos noventa y dos (111992) del libro de INSCRIPCIONES y registro número once mil ochocientos setenta y tres (11873) del LIBRO DE PROVEEDORES, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos 10 AVENIDA

EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE
S.A.





TRABAJANDO POR MI GENTE

B 39-67 ZONA 11 COLONIA LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA, dando por validos los que se hagan en esta dirección en tanto no se notifique notarialmente a La **Municipalidad** el cambio de la misma. Los otorgantes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal anotados, b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la documentación antes relacionada se tiene a la vista, y las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y d) Que por este acto y en la calidad con que actuamos celebramos el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA** consistente en **"MEJORAMIENTO CALLE 2DA. Y 3RA. CALLES DE COLONIA VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA"**, tal como se detalla en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**, se suscribe con fundamento en: a) Los artículos 7, 9, 33, 35, 52, 53, 54 inciso e, 72, del Código Municipal; 1, 3, 9 numeral 6 literal a), 17, 18, 20, 36, 38, 42, 43 literal d), 47, 48, 49, 51, 65, 85, 86 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 42, 55 y 56 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Entidad Pública de Inversión a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–, publicó la Licitación No. **DMP-05-2024** para el Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE 2DA. Y 3RA. CALLES DE COLONIA VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA"** bajo el Número de Operación Guatecompras, **NOG: 24331686**, b) Como consecuencia se procedió a publicar las bases de Licitación, Renglones de Trabajo y Especificaciones Técnicas del proyecto en mención, c) Luego de la revisión la Junta de LICITACIÓN adjudicó a la entidad: **CONSTRUCTORA KADE S.A.**, los servicios consistentes para la ejecución del proyecto antes mencionado. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATADO:** Yo El Constructor me obligo a realizar el Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE 2DA. Y 3RA. CALLES DE COLONIA VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA"** bajo el Número de Operación

EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE
S.A.





TRABAJANDO POR MI GENTE

Guatecompras, NOG: 24331686", consistente en realizar los trabajos detallados en los siguientes renglones:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	SUBTOTAL
NOMBRE: MEJORAMIENTO CALLE 2DA. Y 3RA. CALLES DE COLONIA VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA					
UBICACION: COLONIA VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA					
RENGLONES GENERALES					
PRESUPUESTO DESGLOSADO					
1	PRELIMINARES				
1.01	RÓTULO (Estructura Metálica de 2.00mts x 1.20mts + bases de Metal en Cimientos de Concreto)	1	UNIDAD	5,640.00	5,640.00
2	INSTALACIÓN DE TUBERÍA				
2.01	REPLANTEO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA DRENAJES PLUVIALES	1,119	MI	15.00	16,785.00
2.02	EXCAVACIÓN PARA TUBERÍA	1,119	MI	155.00	173,445.00
2.03	RELLENO DE ZANJA PARA TUBERÍA	1,119	MI	390.00	436,410.00
2.04	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA	13	UNIDAD	11,535.00	149,955.00
2.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA-DRENAJES WAVIN Ø15" NORMA ASTM F949 (6.00 m. de largo)	1,119	METRO	1,420.00	1,588,980.00
2.06	TRAGANTES	7	UNIDAD	7,850.00	54,950.00
2.07	CONEXIONES DOMICILIARES	124	UNIDAD	6,090.00	755,160.00
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
3.01	REPLANTEO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA PAVIMENTO	1,119	MI	15.00	16,785.00
3.02	CORTE DE CAJUELA Y RETIRO DE MATERIAL e=0.30	2,787	METRO ³	290.00	808,230.00
3.03	MEJORAMIENTO DE SUB-BASE	8,310	METRO ²	41.00	340,710.00
3.04	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR e=0.15	8,310	METRO ²	198.00	1,645,380.00
4	PAVIMENTO RIGIDO				
4.01	FUNDICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO DE CALLE RESISTENCIA 4,000 PSI e=0.15 MT5	8,310	METRO ²	455.00	3,781,050.00
4.02	CORTE Y SELLO JUNTAS	6,474	ML	56.00	362,544.00
4.03	BORDILLO PREFABRICADO (0.15mts x 0.30mts x 0.50mts)	2,224	ML	175.00	389,200.00
5	LIMPIEZA FINAL				
5.01	LIMPIEZA FINAL	1,119	MI	37.00	41,403.00
TOTAL DE RENGLONES					10,566,627.00

EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE
S.A.

Sabiendo que estos renglones fueron aprobados mediante punto **OCTAVO** del Acta Ciento Ochenta y Uno Guion Dos Mil Veinticuatro (181-2024), de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro y junto a las especificaciones técnicas, planos y cronogramas de ejecución forman parte del presente contrato, **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del proyecto a ejecutarse, asciende a la suma de: diez millones quinientos setenta y seis mil seiscientos veintisiete quetzales exactos, (Q 10,566,627.00) y se conforma de acuerdo a los renglones que se estipularon en la cláusula tercera de este contrato. En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios ya establecidos anteriormente. El monto total de este contrato será pagado con cargo a las Partidas Presupuestarias número; a) **DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO TRES TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO**



TRABAJANDO POR MI GENTE

CERO UNO CERO CIENTO UNO UNO (19 01 001 000 003 331 0507 21-0101-0001 0101 1) b) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO TRES TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION TREINTA Y UNO CERO UNO GUION CERO CERO CERO DOS TREINTA Y UNO CERO UNO UNO (19 01 001 000 003 331 0507 31-3101-0002 3101 1) c) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO TRES TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CUATRO CERO CIENTO UNO UNO (19 01 001 000 006 331 0507 31-0101-0004 0101 1) y constancias de Disponibilidad Financiera a) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO TRES TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO CERO CIENTO UNO CERO UNO VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO GUION CERO GUION CERO GUION DOS (19 01 001 000 003 331 0507 21-0101-0001 0101 01 21-0101-0001-0-0-2) b) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO TRES TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION TREINTA Y UNO CERO UNO GUION CERO CERO CERO DOS TREINTA Y UNO CERO UNO CERO UNO TREINTA Y UNO GUION TREINTA Y UNO CERO UNO GUION CERO CERO CERO DOS GUION CERO GUION CERO GUION DOS (19 01 001 000 006 331 0507 31-3101-0002 3101 01 31-3101-0002-0-0-2) c) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO TRES TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CUATRO CERO CIENTO UNO CERO UNO TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CUATRO GUION QUINIENTOS SETENTA Y TRES GUION UNO GUION DOS (19 01 001 000 003 331 0507 31-0101-0004 0101 01 31-0101-0004-573-1-2) del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, del presente ejercicio fiscal y si por alguna causa no se ha pagado en el presente ejercicio fiscal, bastará una resolución de la Municipalidad donde se indique que la partida presupuestaria del año que corresponda, será la que sustituya a la presente partida

EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE S.A.
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



TRABAJANDO POR MI GENTE

EMPRESA
CONSTRUCTORA
VADE
S.A.



presupuestaria. Por otra parte, ambos otorgantes declaramos haber tenido a la vista de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), la cual garantiza que existe crédito o asignación presupuestaria que cubre el monto del presente contrato. La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), pasan a ser parte integral del presente contrato, no releva o sustituye la voluntad de los otorgantes, en consecuencia, no limita los derechos y obligaciones de los contratantes plasmados en el presente contrato y demás leyes aplicables cuyo aporte en su totalidad será otorgado por la Municipalidad de La Gomera, con fondos propios municipales, que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, cuyo monto en su totalidad será pagado al constructor de forma tripartita; Gobierno Central a través de Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) del Departamento de Escuintla, aportará la cantidad de **diez millones quinientos sesenta y cinco mil ciento veintisiete quetzales exactos** (Q.10,565,127.00), el aporte financiero de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, es de mil quetzales (Q.1,000.00) y la comunidad aportara la cantidad de quinientos quetzales con cero centavos (Q.500.00). La forma de pago será la siguiente: **a)** La Municipalidad se compromete hacer pagos parciales, conforme la estimación para pagos regulado en el artículo cincuenta y nueve (59), de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo cincuenta y dos (52) de su reglamento, **b)** En cada pago que La Municipalidad realice al constructor, este debe emitir la factura correspondiente y adjuntar el informe sobre el avance físico de la obra, **c)** La Municipalidad debe efectuar el pago total por liquidación dentro del plazo de noventa (90) días contados desde el momento que la obra se tenga por bien recibida y a su entera satisfacción y conformidad, siempre que se encuentren plenamente constituidas a su favor las fianzas que más adelante se detallan. **d)** El constructor al ejecutar el proyecto debe contar con LA BITACORA, autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** **a)** El Constructor se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; **b)** El Constructor, deberá aportar todo el equipo, insumos, materiales, personal y demás elementos necesarios para la ejecución



TRABAJANDO POR MI GENTE

de los trabajos contratados. c) El Constructor se obliga a colocar un rotulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Entidad de Inversión Publica responsable, costo de la obra y tiempo estimado de ejecución. **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato administrativo de obra es de ciento ochenta días (180) los cuales serán contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente contrato Administrativo de obra, tomando en consideración el respectivo plazo para la Garantía (Fianza) de Cumplimiento de contrato y garantía. El plazo contractual del presente contrato podrá ser ampliado o prorrogado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha del otorgamiento de los finiquitos recíprocos. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, El Constructor debe cumplir con: a) El otorgamiento de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato como la indica el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su Reglamento, establece que la vigencia de la presente garantía (fianza) será hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra. b) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA** la que deberá ser extendida por un valor de quince por ciento (15%) del valor original del contrato previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y la c) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato, como lo prescribe el Artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito después de la recepción de la obra. Todas las Garantías (Fianzas) deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, a favor de **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA**. La autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde

EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE
S.A.





TRABAJANDO POR MI GENTE

se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas; Para la presente cláusula será aplicable lo que corresponda según la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como la legislación correspondiente para la respectiva ejecución de estas.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y se tiene por incorporado el expediente completo que sirvió de base para faccionar el mismo, que incluye los planos, especificaciones técnicas y especificaciones generales, así como toda la documentación que se produzca hasta la terminación de este contrato administrativo de obra; así mismo la **Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-** y **Constancia de Disponibilidad Financiera -CDF-** emitida por la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a) **El Constructor** desarrollará sus actividades de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento, b) **El Constructor** deberá permitir en cualquier momento que los funcionarios que designe **La Municipalidad** inspeccionen la ejecución del proyecto y demás actividades; y, c) Aprobada la liquidación **El Constructor** y **La Municipalidad** tenemos la obligación de otorgarnos mutuamente recíprocos que nos liberen de las obligaciones contractuales, los cuales serán gestionados por medio del supervisor de obra.

DECIMA PRIMERA: SANCIONES: Si **El Constructor** no cumple con la respectiva ejecución del proyecto satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato administrativo de obra y lo aceptado en las Bases de Cotización deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, una suma equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente por cada día de atraso en que incurra **El Constructor** desde la fecha de terminación pactada salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por **La Municipalidad**. Las sanciones que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES: AI CONSTRUCTOR le queda prohibido a) Ceder, vender, traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato administrativo de obra, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que

EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE
S.A.



Handwritten signature in blue ink.



TRABAJANDO POR MI GENTE

son de su conocimiento como resultado de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato administrativo de obra; **b)** Realizar variaciones en cantidades contratadas sin autorización por parte de **La Municipalidad**; y, **c)** Alterar la calidad de los suministros, materiales y/o equipo que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES:** **a)** Los informes y documentos que se originen de este contrato administrativo de obra serán propiedad exclusiva de **La Municipalidad**, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponden a **La Municipalidad**; **b)** **El Constructor** deberá contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad el personal calificado, sujetándose a las Leyes de Guatemala que rigen la materia, siendo por su cuenta exclusiva el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las Leyes y Reglamentos de Trabajo, Previsión Social y Seguridad Social. En caso que el personal muestre negligencia o ineptitud en el cumplimiento de sus obligaciones, deberán ser reemplazados inmediatamente, si así lo solicita **La Municipalidad**; **c)** **El Constructor** deberá cubrir los gastos de los materiales a utilizarse para la ejecución del proyecto, así como combustible, maquinaria, equipo, suministros y mano de obra; **d)** **El Constructor** es responsable del pago de los daños y perjuicios contra terceros, que pudiesen ser provocados durante la ejecución de la obra, por empleados, personas o maquinaria a su cargo; **e)** **El Constructor** deberá proveer el equipo que considere necesario para la seguridad física de su personal y personas que visiten la obra; **f)** Cualquier cambio que sea realizado en campo durante la ejecución del proyecto, será consultado con el supervisor nombrado, quien debe de autorizar si es factible o no; **g)** Al finalizar el proyecto **El Constructor** entregará a **La Municipalidad** un juego de planos actualizado de lo ejecutado. Este juego de planos será presentado en copia impresa y digital; **h)** Para recibir el proyecto **El Constructor** deberá entregar el lugar de trabajo completamente limpio; **i)** Se realizará un recorrido previo a la entrega de la obra con personal de la Dirección Municipal de Planificación, donde se verificará la obra finalizada los planos finales; **j)** El supervisor nombrado por parte de **La Municipalidad** será responsable de verificar que se cumpla con lo solicitado en los incisos **g), h) e i)** previa recepción; **k)** **El Constructor** queda obligado a ejecutar el proyecto tomando en consideración el ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (AGRIP), características de suelo, normas

EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE S.A.
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



TRABAJANDO POR MI GENTE

vigentes aplicables de Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), y otras normas que se deban considerar para la ejecución de Obras Públicas, así como el supervisor deberá verificar que se cumpla con toda la normativa pertinente para la ejecución de la presente obra; e, l) **El Constructor** está obligado a dar cumplimiento a cualquier otra obligación que no sea consignada en el presente contrato administrativo de obra y que conste en las respectivas bases de cotización y/o documentos adjuntos al evento en el respectivo Portal de GUATECOMPRAS, así como dar cumplimiento a cualquier norma vigente, relativa al tema de construcción. **DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:**

Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato administrativo de obra, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales así como cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquier modificación sobre renglones de trabajo y ejecución al presente contrato administrativo de obra acordada entre ambas partes, deberá ser presentada por parte del supervisor nombrado para el efecto, ante la autoridad superior para su respectiva autorización, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al Constructor, La **Municipalidad** por medio de la Dirección Municipal de Planificación evaluará la solicitud de **El Constructor**, técnicamente, realizando una inspección ocular, luego de lo cual emitirá dictamen señalando si ha lugar o no a la prórroga solicitada. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:**

Yo, **El Constructor** bajo juramento prestado de conformidad con el **CÓDIGO PENAL** y Leyes Correspondientes, de decir la verdad y enterado de lo concerniente al delito de perjurio, declaro que mi empresa mercantil y en lo personal no somos deudores morosos del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: INFORMES:** Como **El Constructor** me obligo a rendir informes parciales de mi gestión cuando se me requiera por **La Municipalidad** y un informe final en donde se indique el producto o resultado de los trabajos realizados para la ejecución del proyecto, los cuales serán evaluados por el funcionario que **La**

EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE
S.A.
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



TRABAJANDO POR MI GENTE

Municipalidad designe. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, El Constructor manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- adscrito al Ministerio de Finanzas Publica y en el sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** El Constructor me someto expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado con este contrato administrativo de obra. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato administrativo de obra, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, yo El Constructor renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales de justicia que decida La Municipalidad, dando por válidas las notificaciones, citaciones, requerimiento o emplazamientos que se me hagan en el lugar que señale con anterioridad en este contrato.

DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES ESPECIALES; CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO A-144-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN: Yo El Constructor me sujeto a las siguientes disposiciones: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la "Contraloría General de Cuentas", proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; y, b). Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de esta y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato administrativo

EMPRESA
CONSTRUCTORA
ZADE S.A.
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



TRABAJANDO POR MI GENTE

EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE
S.A.



de obra, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia o retraso de **El Constructor** en la prestación de lo contratado o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por la ejecución del proyecto, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **El Constructor**; d) En caso se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**: de este contrato administrativo de obra; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso en ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Tanto **La Municipalidad** como **El Constructor** podremos por mutuo consentimiento dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, a su conveniencia, dándose el aviso correspondiente con diez (10) días de anticipación, y **El Constructor** tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que la ejecución del proyecto haya sido prestada a entera satisfacción de **La Municipalidad**; y, g) La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato administrativo de obra en cualquier momento por convenir a sus intereses. Cuando **El Constructor** incurriera en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y c) de la presente cláusula, **La Municipalidad** dictará oficio señalando el plazo de diez (10) días para que **El Constructor**, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado **La Municipalidad** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato administrativo de obra, o en caso así procede dando por desvanecido el cargo formulado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Yo **El Constructor** estoy obligado al pago de los impuestos que establecen las leyes respectivas para la ejecución de la obra.

VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato administrativo de obra surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Alcaldía. **VÍGESIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, **La Municipalidad** y **El Constructor** aceptamos el presente contrato administrativo de obra el cual está contenido en trece (13) hojas impresas únicamente en su lado anverso, todas



TRABAJANDO POR MI GENTE

membretadas de La Municipalidad. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en hojas de papel bond membretado tamaño oficio de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, impresas en un solo lado.

HECTOR HUGO CARDONA MORALES

ALCALDE MUNIICIPAL



EMPRESA
CONSTRUCTORA
LADE

MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN

CONTRATRISTA

107519	107520	107501	107502	107503	107504
107505	107506	107507	107508	107509	107510
107560	107559	107558	107557	107556	107555
107554	107553	107552	107551	107541	107542



TRABAJANDO POR MI GENTE





TRABAJANDO POR MI GENTE

En el municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla, El día viernes veintinueve del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden, son Auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por sus signatarios I) **HECTOR HUGO CARDONA MORALES**, quien se identifica con código único de identificación un mil seiscientos veintinueve cero tres mil seiscientos ochenta y ocho cero quinientos siete (1729 03688 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala; II) **MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN** quien se identifica con Documento Personal Único de Identificación, numero: un mil novecientos noventa y nueve espacio setenta y cinco mil novecientos veintidós espacio cero ciento uno, (1999 75922 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quienes firman una en calidad de Representantes legal de la Municipalidad de la Gomera, y representante legal de la empresa "CONSTRUCTORA KADE S.A.", Quienes firman nuevamente la presente Acta Notarial de Legalización de Firmas. La cual calza el Contrato de Licitación numero cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) denominado: "**MEJORAMIENTO CALLE 2DA. Y 3RA. CALLES DE COLONIA VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA**".

HECTOR HUGO CARDONA MORALES

ALCALDE MUNIICIPAL



**EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE
S.A.**

MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN

CONTRATRISTA



ANTE MÍ:



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 1,056,662.70

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección:	10 AV 39-67 LAS CHARCAS, ZONA 11, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00009783

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON 70/100 (Q. 1,056,662.70).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Para Garantizar: A nombre de CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN No. 06-2024 celebrado en EL MUNICIPIO LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, el día 29 de noviembre del 2024, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CALLE 2DA. Y 3RA. CALLES DE COLONIA VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA" en un plazo de 180 DÍAS de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON 00/100 (Q. 10,566,627.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON 70/100 (Q. 1,056,662.70). y estará vigente por el período comprendido del 29 de noviembre del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, extienda la constancia de recepción o al 28 de mayo del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 29 días del mes de noviembre del 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Representante Legal



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-85765-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00009783 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANONIMA
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Monto asegurado: Q. 1,056,662.70
CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE
LICITACIÓN número: 06-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 29 días del mes de noviembre del año 2024



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.